

1832

MEMORIA
SOBRE
EL ESTADO DE LA HACIENDA
DE LA
REPUBLICA PERUANA
PRESENTADA AL CONGRESO
POR EL MINISTRO DE ESTADO
DEL
DESPACHO DE HACIENDA

Manuel Perez de Tudela.



LIMA 1832,



IMPRENTA DE JOSE M. MASIAS.

SEÑORES:

La hacienda es el ramo mas importante de la administracion y el mas trascendental al órden público. Sus resultados son el barometro de la suerte prospera ó adversa de una nacion; por que siendo las rentas públicas un producto de la industria individual, cuando ellas han cubierto las exigencias del estado, no ha debido ser escasa la fuente de que proceden. Tan notoria como sensible es la decadencia á que los acontecimientos políticos por mas de veinte años han reducido sucesivamente las fortunas y la corta industria del pais, que no se ha menester mas para coleccionar los apuros siempre crecientes de la hacienda, y los conatos que habrá costado mantener en movimiento la máquina social en el tiempo corrido desde la última legislatura. La escasez de recursos que en otras circunstancias podria reputarse un tema de lugar común, para recomendar ó excusar las medidas administrativas en el despacho que me ha estado encargado, ha sido en el presente caso una atencion de primera entidad, aunque no la única, habiendose consultado igualmente favorecer la produccion, y no derribar, sino cultivar el arbol para cojer el fruto, facilitar la recaudacion, y precaver los abusos de sus agentes, economizar la inversion y procurar la claridad y exactitud en la rendicion de cuentas. Nada mas digno de ocupar las tareas legislativas que el conocimiento de la hacienda, su fomento y arreglo; ni es otro el objeto de esta esposicion, en que manifestaré la condicion de sus principales ramos, lo que se ha hecho por mejorarlos, y lo que fuera de desear se hiciese con la autoridad del congreso.

CONTRIBUCIONES.

Se presenta de los primeros el ramo de contribuciones directas por su cuantía, é influencia. Su marcha en siete semestres contados desde su establecimiento á mediados de 1826, fué en año común la siguiente: debido cobrar 1,604,001 \$ 1 $\frac{3}{4}$ reales; cobrado 1,099,887 \$ 5 $\frac{1}{2}$ reales; deuda 504,113 \$ 4 $\frac{1}{2}$ reales. En el año de 1831 ha sido lo debido cobrar 1,709,144 \$ 4 $\frac{1}{2}$; lo cobrado muy cerca de 1,400,000; y la deuda del año, menos de 300,000 \$ fuera de la condonacion que se hizo á la provincia de Moquegua y distritos de Ilo y Tacna á que dieron mérito los daños causados por el terremoto de 8 de octubre de 1830. Se vé pues que lo debido cobrar y cobrado ha ido en aumento, y que la deuda ha sido comparativamente menor, siendo de atribuir el primer resultado no precisamente al mayor número de contribuyentes, sino mas bien á la falta de algunas matrículas en los primeros años del establecimiento y á la reduccion subsiguiente de las tasas que se repusieron despues al estado primordial; y el segundo á la mayor actividad en el cobro. Habiendose hecho con todo sospechosos de malversacion algunos recaudadores, se dió el decreto de 21 de enero del presente año, por el cual los sub-prefectos han de contestar sus cargos, ó con los enteros que hayan verificado, ó con documentos que acrediten no haber cobrado: pues entregandoseles tantos recibos impresos, afianzados con todas las precauciones que caben, cuantos son los contribuyentes para que pasen á estos al cubrir sus cuotas, las cantidades que no se hallen en el tesoro, han de existir en recibos como deudas indudables de contribuyentes. Grande era la dificultad que costaba antes esclarecer que parte de la deuda era de los pueblos, cual de los sub-prefectos; y esta confusion daba lugar á los abusos: la medida recien tomada es la mas idonea

á evitarlos. Tambien se ha introducido por el decreto de 24 de octubre de 1831 otra mejora relativa á la claridad en la manifestacion de los rendimientos del ramo, que consiste en abrir los cargos á los sub-prefectos por los ajustes integros de las matrículas sin deduccion alguna; apareciendo de este modo con separacion, las sumas exhibidas por los pueblos, los premios de recaudacion, y el remanente liquido que queda á favor del erario, haciendose por lo tanto mas fáciles las liquidaciones que ocurren. Estas alteraciones no turban en nada lo sustancial del asunto, ni las relaciones establecidas entre contribuyentes y recaudadores, y si no trajesen los provechos que son de esperar, ciertamente no causarían daños. No así las mudanzas en las tasas y esenciones que deben ser sumamente circunspectas, puesto que la estabilidad que favorece tanto el cumplimiento de las leyes convirtiendolas en costumbres, en nada es mas necesaria que en materia de contribuciones directas. Muy probablemente son gran parte de los quebrantos que ha padecido el ramo, las frecuentes variaciones que ha habido en las tasas, mucho mas por haberse hecho en los principios del establecimiento: ya otra vez ha representado el ministerio de mi cargo al congreso la conveniencia de que el sistema de patentes restablecido en 1829 á petición de los mismos contribuyentes, y meramente provisorio, recibiera una sancion legal.

ADUANAS.

Menos lisonjero es el cuadro de los productos de aduanas comparados entre sí, los dos últimos años. En 1830 lo debido cobrar por lo pasado y presente fué 2,116,708 \$ $\frac{2}{3}$ rs. lo cobrado 1,303,603 \$ $\frac{1}{2}$ rs.; la deuda pendiente 813,104 \$ $7\frac{1}{2}$ rs.; y en 1831 dichas tres cantidades han sido respectivamente 1,816,832 \$ $6\frac{1}{2}$ rs.; 1,487,148 \$ $2\frac{1}{2}$; 329,684 \$ 4; cu-

ya simple inspeccion ministra dos consecuencias,—una que lo debido cobrar por el año de 1831 fué de muy poco mas de un millon de pesos,—otra que en el mismo se ha ajitado notablemente el cobro. La reduccion en los nuevos adeudos de millon y medio que es la cuota regular en año corriente á un millon, procede sin duda de la no introduccion de efectos prohibidos en todo el año de 1831, si se advierte que los derechos recaudados por dichos efectos en 1830 que no entraron en el de 1831 importaron 577,862 \$ 6 rs. Las angustias en que tal déficit debió poner al gobierno, la imposibilidad aun de sostener los gastos indispensables sin semejante auxilio, fué la razon que tubo el decreto de 20 de febrero del presente año, espedido con acuerdo del consejo de estado y sometido á la actual legislatura, cuyas disposiciones habian pasado con mayor latitud en el proyecto aprobado por la cámara de diputados desde 21 de setiembre de 1831. La ley de prohibiciones tubo no solo el efecto de disminuir tan considerablemente los ingresos de aduanas, sino de que se llevase al estremo la desmoralizacion en el ejercicio del contrabando. Acaso nunca hubo en el mercado tanta abundancia de los efectos comprendidos en la ley, sin que pudiese atribuirse razonablemente á antecedentes introducciones. Para reprimir estos excesos se dió el decreto de 1.º de febrero último, que declara á los contrabandistas sujetos á la ley de 27 de mayo de 1831, como perpetradores de un robo público, y segun él, no solo experimentan los delincuentes un pronto castigo, sino que los denunciantes, y aprensores perciben sin dilacion el premio de su zelo, y quedan alentados para lo sucesivo.

El gobierno bien cierto de las miras del cuerpo legislativo en favor del comercio, manifestadas en la ley de 13 de setiembre de 1831 que permite á los buques estranjeros la estraccion de salitres por la caleta de Pisagua, y ha abier-

to á la industria un canal que ofrece ensanches progresivos, no ha omitido ocasion de segundarlas. Vió que los trigos importados de la república de Chile se hallaban muy gravados, y los alivió admitiendo en billetes el pago de la tercera parte de sus derechos, por decreto de 20 de febrero. Renovó la tentativa de introducir la pesca de Lobos, y teniendo presentes los decretos de 18 de marzo y 23 de abril de 1822, y 6 de junio de 1826, procuró animarla en decreto de 16 de marzo, libertando de derechos los aceites que produjese la pesca hecha en buques nacionales, y por peruanos, y concediendo otras franquicias de verificarse solo la primera condicion. El citado proyecto de ley de 21 de setiembre de 1831 indicaba fuese el Callao un puerto de depósito, y encargaba al egecutivo la formacion del respectivo reglamento: uno y otro se realizó por el decreto de 17 de febrero, cuyos artículos, y particularmente el que señala los derechos de almacenaje tienden todos á la comodidad del comercio que es su objeto. Las ventajas naturales que ofrecia al propósito el puerto del Callao por su posicion en estas costas, su fondo, falta de vientos recios y constancia de los convenientes para la diaria entrada y salida, debian aprovecharse, y solo quedaba al arte proporcionar almacenes adecuados y un buen muelle.

Hace poco mas de dos años que se empezó su reconstruccion, y la solicitud del gobierno ha conseguido verla casi en su término. El antiguo muelle estrecho é imperfecto se hallaba desbaratado é incapáz de admitir los botes mas pequeños, desechas sus chazas, derramadas las piedras, rota la estacada que cubria el navio que formaba su cabeza, y espuesto este de un dia á otro á salir á pedazos del sitio en que estaba colocado. La nueva obra es de cajoneria de mangles con relleno de piedra de la isla, muy sólida y bien dirigida; y los aumentos que ha recibido con ella el muelle, además

de lo reparado, son de 135 varas de longitud y 20 de latitud, estension mas que suficiente para que por falta de ella no se retarde jamás el despacho de los buques. El estado conseguirá por la obra unas utilidades que cubrirán ampliamente los gastos; la poblacion del puerto queda defendida del mar que la amenazaba, y el comercio vá á sacar grandes ventajas por ahorro de tiempo y gastos en embarque y desembarque de efectos y aguada por precaverse así las averias y quiebras de botijas y pipas antes frecuentes;—ventajas que serán todavia mayores respecto de los buques de trecientas toneladas abajo, que podrán atracar al muelle mismo. Por lo que toca á los almacenes que se han de situar en el Callao, el comandante de ingenieros ha trazado el plan y formado el presupuesto que regula en cuarenta mil pesos, y se han mandado traer de Guayaquil mil alfajias que en breve llegarán en la fragata transporte "Monteagudo" para dar luego principio á obra tan interesante.

Por el mismo proyecto se habilitan para el comercio de cabotaje todos los puertos del Perú, y esta providencia, que es de creer halle en la cámara revisora la aceptacion que merece, producirá grandes bienes tanto á la industria agricola, como á la mercantil. La costa es toda una serie de puertos y caletas de fácil y seguro acceso, y por ellas pueden transportarse en menos tiempo, y á menos costo de una á otra provincia sus frutos, y no solo los de las litorales, sino aun los de aquellas que no sean muy interiores; al paso que las conducciones terrestres han de hacerse por caminos asperos interrumpidos con desiertos y rios peligrosos, y espuestos al asalto de malhechores; ó son impracticables por caras y por la escasez de acemilas. La agricultura jamás puede adelantar si satisfechas las necesidades locales no tienen salida los sobrantes, y lo que favorezca á esta última se refundirá todo en el aumento de aquella, y consecutivamente en el de la ha-

cienda pública. Entretanto y para animar la arriería siempre útil é indispensable en las provincias internas se dió el decreto de 27 de diciembre de 1831 que exime de derechos la internacion de mulas. El comercio ultramarino del Perú casi todo pasivo demanda por lo mismo estímulos y precauciones particulares, y á los varios proyectos que obran en las cámaras, acompañará el ministerio otro recién redactado, en que se consultan con amplitud é individualidad las modificaciones y los remedios que requiere el reglamento que está en uso, cotejado con la condicion del país.

Atendiendo al interés del estado y al de los particulares que hacen el comercio con la república Boliviana, se dispuso ultimamente que la aduana de Puno se trasladase al Desaguadero: se esperan de esta medida los mejores resultados en favor del erario nacional.

MINAS, Y CASAS DE MONEDA.

El congreso dió el año pasado en beneficio de la industria minera las leyes de 1^o de junio, 18 y 26 de agosto. El gobierno guiado por los mismos principios, y cerciorado de la insuficiencia de las fortunas particulares señaló fondos para la ereccion de un banco de rescate en Pasco, donde era mas necesario, por decreto de 2 de enero. Esos fondos debian componerse de los sobrantes del real en marco y de los productos que pertenecen al estado en la empresa del desagua. Mas la disposicion quedó en suspenso para ocurrir á objetos aun mas urgentes. El director de la empresa D. Pedro Abadía cumplió con el rebaje de la lumbrera hasta las cuarenta varas de contrata, y faltando abrir un cañon horizontal auxiliar que sirviese á desaguar la misma lumbrera, el gobierno ademas de los suplementos que tenia hechos de antemano para activar la obra, hubo de conceder otro de siete mil pesos. Mientras

el director vino por marzo á dar cuenta de sus operaciones, se derrumbó una parte de la fortificación de la lumbrera y quedaron las bombas de desagüe oprimidas con el bronce suelto que se desprendió por todos lados. Son de inferir los perjuicios consiguientes: sin embargo á la ruega del director se reparó el daño con prontitud, y se han llegado á extraer de la misma lumbrera metales de bastante ley para costear los gastos restantes de la obra muy próxima á su perfección.

Continúa otra de gran interés confiada á los conocimientos y zelo de la diputación territorial, que es el socabon de Quilacocha y otros auxiliares que llevan distintas direcciones. Los productos del real en marco que se impusieron los mineros para costearla, han sido muy reducidos en varios periodos por la escasez del beneficio de metales, y el gobierno había suplido al efecto cantidades considerables: en la actualidad aunque los productos han subido como á dos mil pesos por mes, los trabajos se han multiplicado mas que proporcionalmente, y ha sido menester suplir seis mil pesos que solicitó la diputación por medio del tribunal, haciendo ver lo que importaba no seguir trabajando en un solo fronton que había llegado á dar en terreno muy duro. En consecuencia el socabon superior ó rasgo auxiliar se dividió en dos ramales, uno ácia el Portachuelo, y otro ácia la cruz de Santa Catalina: el primero va á cortar las vetas de Yauricocha Cayá, y Yanacancha abundantes de ricos metales, y el segundo que se abre en metal de diez marcos por cajon pasará por la caldera de la mina de S. Diego. A favor de lo abanzado hasta ahora han bajado mucho las aguas en todas las minas de cascajo, y se elaboran multitud de minerales de ocho y medio marcos al menos. Ello es que por las máquinas y socabon ha recibido conocido impulso la minería en Pasco, demostrandolo así los aumentos progresivos en la fundición de barras. Conduce también y no poco á los adelantamientos

de aquel asiento que hubiese un camino seguro y cómodo hasta la capital: pero la excitacion que se hizo al público por el ministerio del interior, parece no ha tenido efecto; nueva prueba de la falta de capitales, que si los hubiese siempre serian atraidos á las empresas productivas, cual no podia menos de serlo aquella.

Con el mismo cuidado que se tubo de no inferir gravámenes al tratarse de crear el banco de rescate en Pasco, se arbitró en decreto de 14 de abril para formar otros bancos en los departamentos de Arequipa y la Libertad, permitir la estraccion de cincuenta mil marcos de plata piña, pagandose por derecho de salida un peso en marco. Sábese que la plata piña es buscada por el extranjero hasta nueve pesos cuatro reales marco, y como por el decreto de 29 de marzo de 1830 se recibe en las tesorerías al rescatarse á ocho pesos, los tenedores de piña lejos de perder por el arbitrio indicado quedan ganando. La plata aunque desgraciadamente es casi el único retorno que presenta el Perú en su comercio de ultramar, considerada meramente como efecto mercantil, delo procurarse tenga toda la estimacion posible, no que se explote tan solo en abundancia; y para ambos objetos no menos que para evitar la defraudacion de los derechos que adeuda, es de la mayor entidad la creacion de los bancos. El congreso está poseido de esta verdad, y cuando las circunstancias han impedido que la ley de 1.º de junio haya logrado su fin, su sabiduría dictará otras mas activas y eficaces.

Un elemento esencialísimo para la animacion de la industria minera es la cómoda adquisicion del azogue con que se benefician generalmente nuestros metales por no ser adaptable á los mas, ni estar admitido respecto de aquellos que lo permiten, el método de fundicion. El precio del azogue decide del aprovechamiento ó pérdida de los metales de baja ley: y ni la escencion de derechos de cobos y diezmo, ni otra

alguna proteccion que dispense la ley al gremio, equivalen en sus efectos á la baratura de ese ingrediente. El Perú posee en Huancavelica una de las mas ricas minas de azogue que hay en el globo: mina que comprende cuarenta y un cerros reconocidos cruzados de vetas, de las que una sola parte que se llama grande ó de santa Barbara dió cinco mil quintales de azogue en año comun por dos siglos. Era pues importante examinar si convendria provocar su explotacion; y se ha hallado que con un mediano fomento y ciertas medidas podrá proporcionarse el azogue á 65 pesos quintal: las cámaras verán el respectivo reglamento, y otro anexo sobre el establecimiento de una escuela de minas,

Las operaciones de las casas de moneda no dejan de concurrir á probar la necesidad de los bancos: por que si bien la de Lima ha sellado en los tres últimos años 1,231,048\$: 1,738,227 \$: 1,933,487 \$: y la del Cuzco en los de 1829 y 1831—310,272 \$: 659,667 \$: los aumentos de amonedacion no corresponden á los que ha debido producir la abolicion de los derechos de cobos y diezmo desde 26 de febrero de 1830, y los que ofrece la del Cuzco proceden de otras causas particulares. Subsistiendo esos derechos se acuñaron en solo la de Lima mas de 2,700,000 \$ en 1827; pero en aquel año sobre haber corrido con mucha felicidad el desague de las minas de Pasco, no se habia estendido el contrabando como despues. Para disminuir sus efectos á la par que los bancos de rescate en los asientos de minas ó sus inmediaciones, son menester fondos en las casas de moneda, con los que, ni los tenedores de pastas se retraerán de presentarlas por las demoras que esperimenten en ser pagados de su valor, ni el erario sufrirá los quebrantos que en la actualidad, si trata de abreviar el pago. Cien mil pesos en la casa de moneda de Lima, y cincuenta mil en la del Cuzco bastarian para allanar las dificultades: con respecto á la del Cuzco el go-

bierno en decreto de 16 de mayo ha adoptado un arbitrio que se somete á la deliberacion de la legislatura.

CAJA DE AMORTIZACION.

Uno de los establecimientos que ha llamado la atencion del gobierno es la caja de amortizacion. Ella puede considerarse bajo dos aspectos—6 como meramente administrativa de los bienes nacionales y ajenos comprendidos en la antigua caja de censos, inquisicion, temporalidades jesuíticas, comisarias de Jerusalem y de cautivos, patronatos y buenas memorias á que se agregan ahora los de conventos supresos, 6 con la estension de atribuciones que se le dieron por su creacion en 1826, dirigidas á la amortizacion de la deuda interna y esterna. Con este fin se le aplicaron varias rentas de las establecidas y otras creadas de nuevo; se dispuso que los capitales de los espresados bienes nacionales se destinasen á cubrir la deuda interna, y que sus r6ditos con las rentas aplicadas, sirviesen á satisfacer la esterna.

Las estrecheces continuas del erario perturbaron el plan: la caja casi nada percibió de las rentas aplicadas, que al poco tiempo siguieron cobrandose por otras tesorerias para invertirse en los gustos ordinarios, quedando ella reducida á la administracion de dichos bienes y á amortizar con los mismos, parte de la deuda interna. Aun esa administracion ha ofrecido varios obstáculos para ser exacta, procedentes de las repetidas y precipitadas traslaciones de los archivos dentro y fuera de la capital, y del incendio que padeci6 la casa del gobierno en 1822, á lo que ha sido consiguiente la pérdida de muchos documentos y la confusion de otros. Determinó pues el gobierno se hiciese el mejor esclarecimiento en la materia, y al efecto nombró una comision de visita en 9 de setiembre de 1831. Ella concluirá en breve sus ope-

raciones, por las que se han adquirido hasta aquí varios datos, á saber.—En el año de 1820 los principales de la caja de censos eran de 2,307,719 \$ $1\frac{1}{2}$ rs. de los cuales 975,332 \$ $5\frac{3}{4}$ rs. gravaban sobre la hacienda del gobierno español; 215,109 \$ $7\frac{1}{2}$ se han amortizado en tiempo de la independencia; 206,340 \$ $2\frac{1}{2}$ rs. han sido adjudicados; y 910,936 \$ 2 hacen la presente existencia; debiéndose por réditos 260,760 \$ $6\frac{1}{2}$ rs. hasta fin de 1831.—Los principales pertenecientes al fisco de la inquisicion componian en 1820 la cantidad de 522,109 \$ y de ellos 75,900 \$ estaban impuestos en fondos de la hacienda pública. El gobierno independiente ha amortizado 143,556 \$, y se conservan existentes 302, 600 \$, de los que 152,430 \$ forman la parte espedita, y cuyos réditos dan al año 3,232 \$. Los otros ramos se están depurando, pero no ministrarán datos mas satisfactorios. Sean estos los que fueren, es menester fijar de nuevo las atribuciones de la caja, ciñendola al manejo de los bienes nacionales, y sus productos, hasta su total inversion, en el pago de la deuda interna, ó reponiendola á su primitivo instituto en 1826 con rentas menos numerosas y mas competentes.

DEUDA ESTERNA.

En aquel instituto entraba muy principalmente la solución de la deuda esterna, punto esencialísimo que nunca ha echado en olvido el congreso ni el gobierno, y que cada día exige con mas fuerza medidas activas. Una guerra infuusta, y los preparativos para otra que felizmente no se realizó, es constante que absorvieron los recursos que podian haberse empleado en tan importante objeto. Mas pasaron esas circunstancias: el ejército está reducido, y una parte de los ahorros consigüentes, medio millon de pesos anual pondria al Perú en la via de redimirse de una carga que con el

tiempo superará su capacidad, y de que se disipen las nieblas que empañan su buena fé y pundonor. El premio de la justicia es seguro, y los sacrificios que haga para llenar sus compromisos serán sobrabundantemente recompensados con el credito, reputacion y respetabilidad que se granjée.

Doloroso es pero necesario, el conocimiento del mal para corregirlo: así nada he disimulado de los que aquejan á nuestra hacienda: el deseo de su remedio está en el corazón de todo peruano, y debe estarlo tambien la esperanza de que se logre este fin á favor de las leyes que dicte el congreso, de la solicitud del gobierno y de las dispensaciones de la alta providencia.

Lima Julio 31 de 1832.

Manuel Perez de Tudela.